

son en su totalidad favorables a la modificación de que se trata.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, ha acordado:

Primero.—Segregar del Registro de la Propiedad de Boltaña el desaparecido término municipal de Cortillas.

Segundo.—Agregar al Registro de la Propiedad de Jaca el referido término; y

Tercero.—Fijar la fecha de 1 de enero de 1970, a partir de la cual deberán presentarse en el Registro de la Propiedad de Jaca, al que se agrega el desaparecido término municipal de Cortillas, los documentos referentes al mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1969.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alcañiz y Castellote, con prolongación (V-291), y entre Alcorisa y Morella, con hijuela (V-1.050).

Don José Mestre Beltrán solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alcañiz y Castellote, con prolongación (V-291), y entre Alcorisa y Morella, con hijuela (V-1.050), en favor de la Sociedad mercantil «Automóviles Bajo Aragón, Sociedad Anónima», y esta Dirección General, en fecha 5 de marzo de 1969, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Automóviles Bajo Aragón, S. A.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 25 de septiembre de 1969.—El Director general. Santiago de Cruyllas.—6.891-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público habiéndose adjudicado definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 30 de julio de 1969 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Dos Barrios y estación de Ocaña, provincia de Toledo (expediente 5.198), a don Leopoldo Prado Torres, por cesión a su favor de los derechos del peticionario, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Dos Barrios y la estación de Ocaña, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Ocaña, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días: Una entre Dos Barrios y estación de Ocaña y otra entre estación de Ocaña y Dos Barrios.

La salida de Dos Barrios será a las ocho treinta y la de estación de Ocaña, a las veintituna horas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad cada uno para 25 viajeros con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase: Única, 0,60 pesetas por viajero (incluido impuesto).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afiliente b) en conjunto con el servicio-base 6.905-A.

Servicio entre La Foz de Caso y Puebla de Lillo, provincias de Oviedo y León (expediente 8.814), a «El Carbonero, S. A.», como hijuela prolongación del que es concesionario entre La Foz de Caso y Oviedo (V-1.617), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Foz de Caso y Puebla de Lillo, de 31 kilómetros de longitud, pasará por Tarna, Puerto de Tarna, Puerto de las Señales y Cofinal, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Cofinal y Puebla de Lillo y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre La Foz de Caso y Puebla de Lillo: Una de ida y vuelta los miércoles, sábados y domingos desde el 1 de abril al 30 de septiembre de cada año, en conjunto con el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.617).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.617).

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—6.906-A.

Servicio entre Valdefresno y el kilómetro 2 de la carretera Puente Villarente-Boñar, provincia de León (expediente 8.845), a «Empresa López, S. I.», como hijuela del que es concesionario entre León y Sabero con hijuelas (V-2.384) (U-31), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Valdefresno y el kilómetro dos de la carretera Puente Villarente-Boñar, de 5,560 kilómetros de longitud, pasará por Villaseca y Paradilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Valdefresno y el kilómetro dos de la carretera entre Puente Villarente-Boñar, una de ida y vuelta los miércoles y sábados, en conjunto con el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2.384).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.384).

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—6.907-A.

Servicio entre Padrenda y Puente Castrelo, provincia de Pontevedra (expediente 8.899), a don Antonio Cuiñas, como hijuela desviación del que es concesionario entre Cambados y Pontevedra (V-448), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Padrenda y Puente Castrelo, de 5,9 kilómetros de longitud, pasará por Castrelo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con prohibición de tráfico de y entre Padrenda y El Empalme a GHI y viceversa, y de y entre Castrelo y Puente Castrelo y viceversa, además de las del servicio-base.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: